



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E382-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42061601, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000375111-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023 autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal, que:

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La verificación jurídica de efectos en materia de licitación pública se efectuó en el expediente de licitación pública número LA-050GYR011-E382-2022, en el cual se verificó la legalidad de la adjudicación de "EL CONTRATO" y la facultad de la Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto para suscribir el presente convenio modificatorio, así como la legalidad de la modificación de "EL CONTRATO" y la facultad de la Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto para suscribir el presente convenio modificatorio. En consecuencia, se registra bajo el número: 25126, con fecha 17 de octubre de 2023.

[Handwritten signature]
 mal

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

II.1. Es una Institución de Asistencia Privada, según consta en el Decreto Presidencial Número 401, firmado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Don Porfirio Díaz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de marzo de 1910, mediante el cual queda reconocida como institución de utilidad pública, la sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana". Derivado de los Estatutos de La Cruz Roja Mexicana, se incluyó la denominación Institución de Asistencia Privada o seguido de su abreviatura I.A.P. Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 de fecha 20 de febrero de 2003, mediante el cual, en términos del artículo 1º, 29º y 45º y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el entonces Distrito Federal, denominada **La Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**, cuyo objeto social es entre otros, conforme al Decreto: Crear, tanto en las plazas fuertes como en las abiertas y en general, en todas las localidades que se designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los hospitales militares; prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los hospitales de retaguardia; hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y en ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos. Así también, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
- d) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.

II.2 La C. **Michelle Anne Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28,902, Volumen 622, de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT **[REDACTED]**
 Cuenta con número de proveedor **00034245**

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Juan Luis Vives, Número 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la

Organismo de Operación Administrativa desconcentrada Estatal, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la firma de este convenio, por lo que la responsabilidad de la validez jurídica de los actos de esta naturaleza, así como la responsabilidad por el cumplimiento de los mismos, recaerá en el interesado.
 GOBIERNO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONDUCTA NÚMERO 00034245
 MAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia interbancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el IVA Dicho endoso de fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;

El presente documento fue validado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, el día 14 de mayo de 2023, en la Unidad de Adquisiciones y Contratos, de la Dependencia de Licitación y Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contratos, en Mérida, Yucatán, a las 10:00 horas. Se registra bajo el número: 2523.
CONVISA/17/05/002523



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, convenio y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y convenio modificatorio y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos y convenios que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y convenio modificatorio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 La validación de la fianza de garantía debe ser realizada por el personal de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el momento de la recepción de la fianza, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del proveedor y la institución afianzadora, así como con el consentimiento del personal de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

GOBIERNO DE YUCATÁN
 GOBIERNO DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRILLO DE INDIO, S/N. C. P. 97000. Mérida, Yucatán.
 TELÉFONO: (999) 961 1000. FAX: (999) 961 1001.

mal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

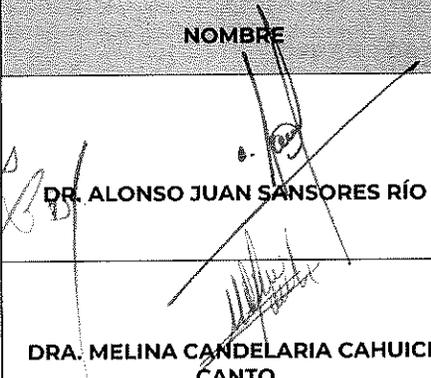
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

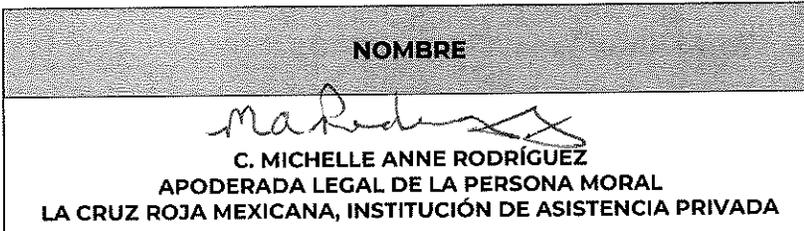
ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de septiembre del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
 DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	CRM6702109K6

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000375111-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: AMPLIACIÓN CONTRATO S3M0003 GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS)

Fecha Elaboración: 05/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 800,000.00
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200905
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	800.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	250.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
 Yucatan
SOSA MEZA, YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

[Firma manuscrita]

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista
Encargado de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 04 de Septiembre del 2023

**Del: Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.**

Ref. 339001200100/CAOA-1116/2023

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S3M0003

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S3M0003, correspondiente al servicio de Ambulancias Básicas para las Unidades Médicas.

La razón fundada para solicitar la ampliación deriva de la necesidad del servicio, ya que por la alta demanda de pacientes que requieren los traslados

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 4,000,000.00	\$ 800,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 8-09-23 URGENTE NORMAL
 DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE SUMINISTRO
 OFICINA DE PLANEACIÓN
 OFICINA DE SISTEMAS
 OFICINA DE CONTRATOS
 ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/dog

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

08 SEP 2023

RECIBIDO
10:30
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
08 SEP 2023

Folio No. 282

mas



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO

SIN TEXTO

